



**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

Bucaramanga,

01 JUN 2018



Señor (a)
MARIELA CUADROS
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el Oficio 5331 del 22 de mayo de 2018.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ

Secretario General (E)

Sandra D.

**Señora
MARIELA CUADROS**
Calle 2E N°16A-24 Bosque Alto
Ciudad



REF: Su comunicación de 26 De Abril de 2018

Reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación y con el fin de dar respuesta de fondo a su solicitud presentada, me permito infórmale que por correspondencia interna de la entidad el Señor Luis Fernando Pico, persona encargada de la veeduría de su proceso radicado bajo el número 8524 de la Inspección Civil Par, remitió informe sucinto de las actuaciones realizadas en el mismo de la siguiente forma:

- Se trata de una querrela policiva por Perturbación a la Posesión presentada por la señora Mariela Cuadros Rojas y donde figura como querellado el señor Saul Portilla
- En agosto 26 de 2015 la señora Mariela Cuadros Rojas identificada con cedula de ciudadanía No.63.232.701 de Bucaramanga, solicita se practique veeduría a la querrela por ella presentada en la Inspección Civil Municipal de Bucaramanga.
- En septiembre 18 de 2015 el abogado Juan Carlos González Ortiz quien para la época se encontraba adscrito a la Personería de Bucaramanga, apoyo jurídico de esta Delegada, realizó visita especial, donde pudo observar que se admitió la querrela mediante auto de enero 24 de 2007 y que posterior a abril 20 de 2015 no se habían realizado actuaciones por parte de la Inspección de Policía Civil Par.
- Mediante oficio de septiembre 22 de 2015, quien fuera La Personera Primera Delegada en lo Penal Dra. Nidia Consuelo Jaimes Barrera, solicita celeridad procesal a la actuación.
- En diciembre 17 de 2015, nuevamente el abogado Juan Carlos González Ortiz realiza visita especial, esta vez advierte que mediante auto de octubre 19 de 2015, se fijó como fecha para la realización de la visita ocular al predio ubicado en la calle 2E No. 16ª-24 del barrio bosque norte alto de esta ciudad, el 22 octubre de 2015; luego, en diciembre 29 del mismo año, se envió oficio a la solicitante con la información en mención pero la empresa Servilla S.A. manifiesta que se intentó

entregar 2 veces la comunicación pero se encontraba cerrado y nadie atendió el llamado.



- En febrero 02 de 2016 la Dra. Nidia Consuelo Jaimes Barrera realizó nueva visita especial, donde fue atendida por el Dr. William Zambrano, quien le manifestó estar cumpliendo un encargo, debido a que el Dr. Lelio, titular de la Inspección se encontraba en vacaciones; se apreció que estaba pendiente fijar fecha para la realización de visita ocular y se le informa al despacho que la señora Mariela Cuadros Rojas no posee los medios económicos para colaborar con el traslado del personal a la realización de la diligencia. Conforme a lo anterior se da nueva fecha para el cumplimiento de dicha diligencia para el "miércoles 10 a las 8 a.m.

- En febrero 29 de 2016 Luz Meralda Rivera quien para la época se encontraba adscrito a la Personería de Bucaramanga en esta delegada penal, levanto acta de visita especial en la cual consigna que el Inspector William Zambrano en presencia de la Señora Mariela Cuadros, manifiesta que se encuentra el expediente en la Inspección que este tiene a cargo, y agrega que en la Inspección reposa el proceso 12.389, donde se ordena el archivo por ser inadmisibles por encontrarse otra querrela en otra Inspección con los mismos hechos, también indica que reposa auto 12.385 de septiembre 23 de 2015, donde inadmite la querrela interpuesta por la Señora Mariela Cuadros, donde procedieron los recursos de ley y no se interpusieron.

- La Procuraduría Provincial de Bucaramanga, remite oficio en el cual solicitan la verificación de unas presuntas irregularidades en la Inspección de policía. Anexan 05 folios

- El 31 de marzo de 2016 la señora Mariela Cuadros Rojas, radica Derecho de Petición ante la Personería de Bucaramanga, en el que solicita que teniendo presente la omisión de una respuesta por parte de la Inspección a su petición de fecha 29 de febrero de 2016, se le conceda amparo de pobreza y que se informe por qué la Secretaría de Planeación no selló la obra por la cual cursa la querrela 8524 en la inspección Civil par.

- En abril 18 de 2016, Edison Valero, quien para la época se encontraba adscrito como apoyo jurídico de esta Delegada, levanto acta de visita especial en la cual consignó que el Inspector Lelio Vásquez ordenó fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección ocular el día lunes 16 de mayo de 2016, a las 10:30 a.m. al predio ubicado en la calle 2E No. 16ª-24 barrio bosque norte alto; y posteriormente envía oficio con la información a la señora Mariela Cuadros.

- Reposa en el expediente oficio de agosto 04 de 2016 dirigido a la solicitante, en el cual se le informa que la diligencia no se pudo realizar, debido al proceso de empalme entre el Inspector saliente y quien entra a tomar posesión de ese cargo y que queda pendiente fijar nueva fecha para la diligencia, oficio firmado por el Dr. Roberto Rodríguez González, Personero Primero Delegado en lo Penal.

- En mayo 13 de 2016 la funcionaria María Helena Berbeo Medina remite queja interpuesta por Esther Piña Jaimes y Mariela Cuadros, donde hablan de una posible dilación en un proceso de la Inspección de Control Urbano y Ornato 1.

- En oficio de junio 10 de 2016, se envía respuesta a evaluación de atención al ciudadano en donde se les aclaro a las quejas, que primero la veeduría solicitada por la señora Mariela Cuadros cursaba en la Inspección Civil Par y no en la Impar, y que en el proceso hasta la fecha no se habían generado dilaciones, esto desde que esta delegada recibió solicitud de veeduría de conformidad a lo manifestado por ella, no obstante se hace salvedad que no han sido posible realizar actuaciones por no prestar los medios para la realización de la misma. Respecto al caso de ornato 1, se verificó en el sistema y se encontró el proceso No. 17.652 el que se encuentra archivo definitivamente, según lo ordenado mediante resolución No. 17 de septiembre 2 de 2013, por la razón de tránsito a Cosa Juzgada, ya que existe un fallo anterior con hechos y pretensiones similares, decidido mediante resolución 131 de junio 22 de 2012, emitida por la Inspección de Control Urbano y ornato 3.

- En julio 26 de 2016 Edison Valero realiza nueva visita especial en la cual levanta acta y manifiesta que la Inspección en mayo 7 de 2016 fija fecha con el fin de realizar visita ocular en julio 14 de 2016 las 10:30 am en el predio ubicado en la calle 2E No. 16ª-24 barrio bosque norte alto, la cual que verificó no se pudo realizar debido a que la Inspección se encontraba en empalme.

- En agosto 08 de 2016 el Dr. Roberto Rodríguez Personero Primero Delegado en lo Penal, envía solicitud de celeridad procesal a la Inspección Civil Par.

- En abril 04 de 2017 Edison Valero realiza nueva visita especial en donde levantó acta en la cual plasmó que revisado el expediente, pudo constatar que se realizó visita ocular con fecha marzo 14 de 2017 al inmueble mencionado en el ítem anterior y allegan las partes las alegaciones de conclusión, encontrándose al despacho para fallo.

- En acta de visita especial de julio 17 de 2017, Camilo Soler Rueda, contratista adscrito a esta Delegada, pertenece y funge como judicante, consigna que

el proceso aún se encuentra al despacho para fallo y en julio 24 se envía oficio a la solicitante informándole lo anterior.



- En agosto 18 de 2017 la señora Inspectora Karen Serrano Rojas, emite fallo administrativo de primera instancia mediante la resolución 19 de la misma fecha, donde concede amparo policial a la señora Mariela Cuadros Rojas y ordena a la parte querellada proceder a demoler la construcción levantada en el aislamiento posterior de su predio en tres niveles, dándole un plazo de 60 días con el fin de dar cumplimiento a dicho fallo.

- El Dr. Ramon Guerra Durán interpone recurso de reposición y en subsidio apelación como abogado de los querellados. La Inspección no concede el recurso de reposición por ser presentado de manera extemporánea, pero si se concede el recurso de apelación.

- En diciembre 06 de 2017, el contratista Camilo Soler Rueda levanta acta en el cual se consiga que el día 08 de septiembre de 2017, la Secretaría del interior avoca conocimiento sobre el recurso de Apelación y se envió oficio informándole a la peticionaria, a la cual se notificó por aviso de enero 16 de 2018.

- En marzo 12 de 2018 Luis Carlos Gutiérrez, abogado adscrito a la Personería de Bucaramanga en la delegada penal 1, como apoyo de esta delegada, realiza visita especial, levantando la respectiva acta en la cual plasma que se encuentra aún a estudio de la Secretaría del Interior. Conforme lo anterior se envía oficio informándole a la peticionaria el día 13 de marzo de 2018 y se solicita Celeridad procesal a la Secretaría del Interior en la misma fecha.

- En abril 11 de 2018 la Secretaría del Interior resuelve el Recurso de Apelación, modificando el fallo de primera instancia en su numeral segundo, en lo que hace referencia a la corrección de la dirección y confirma lo demás. En estos momentos se encuentra corriendo el término concedido en el fallo para la adecuación por parte del querellado.

Acorde al informe anteriormente expuesto, se puede evidenciar que la querrela presentada por usted obtuvo fallo a su favor, que la Personería de Bucaramanga ha actuado conforme a los preceptos constitucionales y legales en la veeduría del presente proceso y que como Ministerio Público ha cumplido cabalmente en su labor, toda vez que estuvo al pendiente del mismo en cada etapa procesal y en repetidas ocasiones donde observo dilación de las diligencias solicito celeridad en el proceso. De igual forma se pone en conocimiento, que actualmente se encuentra corriendo el Término de los 60 días concedidos en el fallo para la adecuación de la construcción



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad



por parte del querellado y que por el momento se debe esperar el vencimiento del mismo; se hace la salvedad, que si una vez transcurrido dicho termino el querellado no procede a demoler la construcción nosotros procederemos a actuar para que se de cumplimiento al mismo y se imponga las sanciones necesarias para evitar que se le vulneren sus derechos.

Cordialmente,

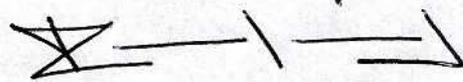


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretario General

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 01 JUN 2018 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art .45 d el C.C.A., para notificar a **MARIELA CUADROS**, toda vez que el mismo fue devuelto por el correo 472.

El Secretario General (e),



ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A.

El Secretario General (e),

ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ

Sandra D.